ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC - 20250004

FECHA DE ACEPTACIÓN: 18 de marzo de 2025.
PROPONENTE: DIPLOGRADOS S.A.S.
NIT: 800.194.086-7
REPRESENTANTE LEGAL: ESTEBAN BORONDY RESTREPO, identificado con C.C 79.694.514
CONTRATO DE COMPRA N.º MC - 20250004

En razón a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente aceptación de la oferta se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Adquisición del licenciamiento e implementación de software de automatización de procesos académicos para la generación de documentos electrónicos títulos de grado y actas de grado de la Institución Universitaria de Envigado.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para llevar a cabo y desarrollar el objeto contractual, el contratista deberá contar con:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Software para la generación de los diplomas y actas de grado digitales.	1(Licencia por 1 año)
2	Procesamiento Electrónico de documentos	2000 diplomas y 2000 actas de grado (vigencia 2025)
3	Certificado digital para la legalización documental	1 (Licencia por 1 año)

1. Especificaciones técnicas del software:

1. Deberá contener código encriptado a través de flujos de trabajo sobre tecnología emergente de la 4ta revolución, como transformación digital – blockchain.
2. Deberá contener diagramación interactiva del proceso de producción de paquetes de grado,

asociando las actividades del proceso a cada uno de los roles que intervienen en la expedición de las actas y diplomas de grado por parte de la IUE (creadores de documentos, revisores de Documentos, Firmantes, mensajería, etc).

3. Deberá contar con interfaz compatible con el sistema académico de la IUE (SAI), de acuerdo con la dinámica de producción de documentos electrónicos por parte de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, (Producción por medio de integración con endpoint de la Institución o de manera manual por medio de archivos CSV).
4. El software deberá contar con combinación de Data Source (Proveniente de endpoint de la Universidad o archivos csv conectado), con la plantilla definida en la plataforma, de tal manera que la información que viene ya sea del endpoint de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO o manual haga match perfecto con las plantillas diseñadas en la plataforma de legalización documental de Diplomas y actas de grado.
5. El software deberá incluir un proceso de revisión de documentos de manera individual o masiva previo a la aplicación de firmas digitales certificados y/o electrónicas por parte de sus titulares.

6. El software deberá contar con activación del proceso de aplicación de firmas digitales certificadas por parte de sus titulares. Alertas en correo electrónico de directivos anunciando sus documentos pendientes para firma con posibilidad de firma individual o de manera masiva.
7. Generación automática de archivos PDF legales y certificados por los titulares de firma con código encriptado asociado, para su validación mediante el escaneo por dispositivos móviles.
8. Generación de versión imprimible de PDF´S desde el software, permitiendo la impresión de solo variables sobre formato preestablecido o completo.

2. Especificaciones procesamiento* electrónico de documentos*:

Una vez se habilite o brinde licenciamiento del software referido en el literal A del presente documento, el contratista deberá realizar procesamiento electrónico de documentos, el cual deberá contener:

- Habitación de Firmantes (roles establecidos por la IUE) con combinación de certificados digitales.
- Configuración sobre plantillas de QR con metadata asociada para validación de legalidad electrónica a través de trazabilidad.
- Configuración de flujos de trabajo para legalización de títulos electrónicos (flujos establecidos por la IUE).
- Gestión para certificados digitales de 2000 diplomas de grado y 2000 actas de grado.

3. Certificado Digital.

El contratista deberá habilitar licencia para generación de certificado digital para la legalización documental por un año el cual deberá:

- Contener firmantes con combinación de certificados digitales.
- Contar con configuración de flujos de trabajo en la licencia para producción documental legal con externos e internos (firma digital y electrónica).
- Contar con configuración de usuarios para aplicación de firma automática a través de reconocimiento de firmantes.
- Entrega de documentos electrónicos legales emitidos asegurados y autenticados mediante firmas digitales y código encriptado a través de blockchain.

TERCERA. VALOR DE LA ACEPTACIÓN: La presente aceptación se suscribe por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($36.785.000) IVA INCLUIDO *(cuando aplique)*[1].**

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

1. El contratista debe hacer entrega del licenciamiento del software para la generación de los diplomas y actas de grado digitales, a nombre de la institución y su vigencia debe ser por un año. Dicho software debe cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por la Institución en el presente proceso.

 NOTA: El software se debe entregar instalado y funcionando correctamente, probada al momento de la entrega y con sus respectivos manuales de funcionamiento.

 2. El contratista una vez entregado el software deberá capacitar al personal de institución designado en el manejo de este para el procesamiento de los diplomas y acta de grado digitales. Para cumplir con esta obligación coordinará con el supervisor del contrato la fecha y hora de la capacitación.

 3. El contratista debe hacer entrega del Certificado digital, instalado sobre la plataforma para la producción de sus documentos electrónicos legales a nombre de la institución y su vigencia debe

ser por un año. Dicho certificado debe cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por la Institución en el presente proceso.

4. El contratista debe realizar la instalación y configuración del software que permita la generación de los diplomas y actas de grado digitales generando conectividad con el sistema académico de la IUE (SAI).

5. El contratista deberá garantizar la generación de 2000 diplomas y 2000 actas de grados digitales los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas del presente contrato. Estos diplomas y actas deberán ser generados periódicamente de acuerdo con necesidad de la institución, de tal manera que su totalidad haya sido entregada a más tardar el 22 de diciembre de 2025 y presentar para validación al supervisor del contrato.

6. El contratista debe suministrar el mecanismo para consultar los diplomas y actas digitales y verificar su validez (configuración sobre plantillas de QR con metadata asociada para validación de legalidad electrónica a través de trazabilidad).

7. Guardar discreción en el manejo de la información, y el material que conozca o le sea confiado por el desarrollo de las actividades del contrato.

8. El proveedor se compromete a acogerse a los lineamientos de seguridad que tenga implementados la Institución, y acogerá los cambios que se establezcan en pro de la seguridad institucional.

9. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, sobre derechos y deberes del contratista.

10. Entregar junto a la factura un certificado de paz y salvo de la seguridad social firmado por el representante legal o el revisor fiscal (certificado de parafiscales).

11. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta.

DEL CONTRATANTE:

- Suministrar a **EL CONTRATISTA** la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

- Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
- Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.
- Cumplir con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, sobre los derechos y deberes de las entidades estatales

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de un (01) año, contado a partir de la fecha de inicio establecido en la plataforma SECOP II y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento.

Nota: Aunque la presente contratación tenga una duración de un (01) año, no se hace necesaria la solicitud de vigencias futuras, debido a que el pago se realizará en su totalidad en la presente vigencia fiscal.

SEXTA. FORMA DE ENTREGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Se entenderá como forma de entrega: el Licenciamiento e implementación del software de automatización de procesos académicos para la generación de documentos electrónicos títulos de grado y actas de grado.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: La Institución Universitaria de Envigado, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así:

a. Cuota correspondiente al valor del licenciamiento del software para la generación de los diplomas y actas de grado digitales, una vez el contratista haya realizado la activación e instalación de este y lo entregue funcionando correctamente al supervisor del contrato. El valor de esta cuota será el presentado en la propuesta económica por el contratista.

b. Cuota correspondiente al valor del licenciamiento del certificado digital para la legalización documental, una vez el contratista haya realizado la activación e instalación esta cuota será el presentado en la propuesta económica por el contratista.

c. Cuota correspondiente al procesamiento electrónico de documentos, una vez el contratista haya realizado la entrega total de los 2000 diplomas y las 2000 actas de grado digitales y sean recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato. El valor de esta cuota será el presentado en la propuesta económica por el contratista.

PARÁGRAFO 1: La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta

de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, según las condiciones establecidas en la Ley. La factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico facturaelectronica@iue.edu.edu.co

PARÁGRAFO 2: La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada pago.

PARÁGRAFO 3: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato y que conforme la Ley sean obligación del contratista corren por cuenta de este, para cuyos efectos la Institución Universitaria de Envigado hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Institución, estará a cargo del **Jefe de la Oficina de Informática o quien haga sus veces** quien se encargará de: a) Elaborar y suscribir las actas e informes que ordene la legislación, b) Exigir al Contratista mantener vigente las garantías durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. c) Verificar al momento de la entrega que se cumpla con las especificaciones técnicas del producto ofrecidas por el Contratista. d) Informar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente contrato, indicando aquellas dejadas de ejecutar por parte de éste. e) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, y f) Ejercer las demás funciones de supervisor, de conformidad con lo ordenado en la legislación de contratación estatal, es decir la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Ley 80 de 1993 y normativa complementaria.
Parágrafo: En caso de ausencia del supervisor asignado en el contrato, asumirá dicha función el superior inmediato o a quien este designe.

NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos de la presente contratación, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0165 del 24 de febrero de 2025, expedido por el analista de presupuesto de la Institución.

DÉCIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATISTA: Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, **en un término que no supere los dos (2) días posterior a la celebración del contrato**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

1. **Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Nota: El CONTRATISTA entregará las garantías comerciales de los instrumentos y equipos requeridos en el presente proceso a los cuales le aplique las mismas, de conformidad con las obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: **a)** Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **b)** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. **c)** Se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **d)** Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado.

DÉCIMA PRIMERA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta del Contratista.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, la Institución Universitaria de Envigado, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes desde un mínimo del UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA CUARTA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar según el tipo de contrato.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades, la Institución podrá en cualquier momento ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEXTA. EXENCIÓN DE PAGO PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el presente contrato, razón por la cual, con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre la Institución y el Contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de su propuesta, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato, el Contratista no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa de la Institución Universitaria de Envigado, previo informe del supervisor asignado por la Institución sobre el caso en particular. No obstante, el Contratista acepta la cesión del mismo, a favor del asegurador en el evento que por su incumplimiento la aseguradora resolviere continuar con la ejecución del contrato y la Institución Universitaria de Envigado así lo consienta o acepte.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar o adicionar el presente contrato hasta en un 50% según lo estipulado por la Ley 80 de 1993. Y Prorrogar el término de la vigencia de la presente.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado

el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo. **c)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS. Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS. Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la

Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1778 de 2016

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Es obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, durante la ejecución del presente contrato. El CONTRATANTE le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRATO COMPLETO: Sin perjuicio de lo convenido en esta aceptación de la oferta, los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato el contratista puede tener acceso a información confidencial de la Institución Universitaria de Envigado, Dicha información confidencial quedará limitada a los términos del presente contrato, así como toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. 1. La “información confidencial” podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse la “Información Confidencial” en detrimento de la Institución Universitaria de Envigado o para fines distintos de los señalados anteriormente. 2. el contratista no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la “información confidencial”. 3. El contratista responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial. 4. El contratista sólo podrá usar la “información confidencial” para los fines previstos en los considerandos de este contrato, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por parte de la Institución Universitaria de Envigado. Así mismo, en ningún caso podrá el contratista retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la “Información Confidencial”, dado que ésta es propiedad sólo de la Institución Universitaria de Envigado. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, el contratista devolverá o entregará a la Institución Universitaria de Envigado todos los documentos, claves, accesos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. 5. El contratista se obliga en forma irrevocable ante la Institución Universitaria de Envigado a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma la información confidencial. 6. El contratista acuerda mantener

la confidencialidad de acuerdo con la regulación vigente. No obstante, lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley. En todo caso, se debe entender que, por tratarse de contratación pública, con dineros públicos, se debe dar aplicación a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, por lo que, en caso de requerir publicación de los documentos de la presente contratación de conformidad con esta reglamentación, no será en ningún caso violación al acuerdo de confidencialidad.

VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIONES: el presente contrato deberá ser publicado en el SECOP y en la página web de la Institución.

VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Será en la Carrera 27B N° 39 A Sur 57 Barrio San José – Municipio de Envigado.

VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: La aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato se regirá exclusivamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: El contratista tendrá la obligación de pagar los impuestos de ley a que tenga lugar el respectivo contrato. Que para el caso que nos concierne serian:

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. La liquidación y pago del impuesto de industria y comercio dependerá del régimen al cual pertenece cada contribuyente. En caso de que aplique su pago se descontará al momento del pago de la factura.
- ***RETE-IVA:*** (el asignado por ley).

- ***RETENCIÓN EN LA FUENTE*:** (el asignado por ley)
- **ESTAMPILLA PROCULTURA**: El presente contrato se encuentra excluido del pago de este graven, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024.
- **ESTAMPILLA ADULTO MAYOR**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al dos (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero**
- **ESTAMPILLA PRODESARROLLO IUE**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 200 y siguientes, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "ProDesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado - IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de cero punto cuatro por ciento (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por la Institución. **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.**
- **TASA PRO-DEPORTE**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, donde se establece "La tarifa de la tasa Prodeporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones. **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.**

PARÁGRAFO: Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar. Lo anterior es obligación del supervisor.

VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual. Así mismo se tendrá presente que para los contratos de prestación de servicios no será obligatoria la liquidación, aunado a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

TRIGÉSIMA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUERIMIENTO INFORME DE EVALUACIÓN: El proponente cumplió con lo requerido en el informe de evaluación, en el tiempo estipulado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona como lo dispone el Numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y para su ejecución se requiere aprobación de las garantías únicas que presente el Contratista y el Registro Presupuestal por parte de la Institución y los demás requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

[1] https://estatuto.co/?e=633

Envigado, 18 de 03 de 2025

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

Proyectó: LINA MARCELA PEDRAZA FRANCO
CONTRATISTA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Aprobó: LEIDY JHOANA POSADA JIMENEZ
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA ASESORA JURÍDICA